



**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

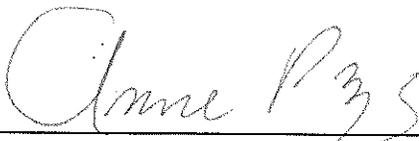
**Identificación del documento.**- Versión pública de la resolución que actualiza la Licencia de Funcionamiento Número 6060 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00022 de fecha 18 de mayo de 2016.

**Partes clasificadas.**- Resolutivo segundo. Métodos y procesos de producción.

**Fundamento Legal.**- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**Razones.**- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

  
M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC.- 00022

Ciudad de México, a 18 MAY 2016

**LIC. JUAN CARLOS MACOUZET RINCÓN**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MERCK, S.A. DE C.V.**  
Calle 5 No. 7, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco  
Municipio de Naucalpan de Juárez, 53370, Estado de México  
Teléfono: 2122 1600

En relación con su solicitud de actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 09/AF-0191/12/15, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 21 de diciembre del 2015. Una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente: .....

**CONSIDERANDO**

- I. Con fecha 21 de enero de 1992, la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental de la Subsecretaría de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, expidió en favor de la empresa MERCK - MÉXICO, S.A. la Licencia de Funcionamiento No. 6060, con Oficio No. 411.-000485, para la fabricación y venta de productos químicos farmacéuticos. ....
- II. Con fecha 21 de diciembre del 2015, la empresa MERCK, S.A. DE C.V., ingresó la solicitud No. 09/AF-0191/12/15 para la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 6060 debido al incremento en la capacidad de producción autorizada, cambio de razón social y la incorporación de nuevos equipos. ....
- III. Con fecha 8 de febrero del 2016, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes solicitó a la empresa MERCK, S.A. DE C.V. información faltante mediante el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00045. ....
- IV. Con fecha 27 de abril del 2016, la empresa MERCK, S.A. DE C.V. presentó la información solicitada..  
Adicionalmente, la empresa MERCK, S.A. DE C.V. presenta copia del Acta número 13,083 de fecha 10 de junio del 2002, realizada ante el Lic. Antonio Castro Orvañanos, Notario Público No. 32 del Estado de México; en la cual se protocoliza el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que resolvieron cambiar la denominación social de la sociedad de Merck-México, S.A. al de MERCK, S.A. DE C.V., la cual tomará a su cargo los derechos y obligaciones de la primera. ....

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 19 fracción XXV y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. ....

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC.- 00022

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 6060, gestionada por la empresa MERCK, S.A. DE C.V. ....

**SEGUNDO.-** La Licencia de Funcionamiento No. 6060, queda modificada de la siguiente manera: .....

I. Condicionante número 1. ....

La Licencia ampara el funcionamiento de la empresa MERCK, S.A. DE C.V., que se dedica a la fabricación de productos químicos farmacéuticos, con una capacidad instalada de producción mensual descrita en la Tabla 1. ....

Q + { ( a s s ) } A [ ] - a n ^ } & a n ^ } + { { ^ A s a [ • A E c k ~ [ [ • A F I A s ^ A e s ^ A O ^ ) ^ i a p A  
a ^ A / i a } • ] a e ^ } & a n ^ A E s ^ • [ A s a a Q + { ( a s s ) A g a | a e s F F H O i a s s a } A O s ^ A e  
S ^ A O a ^ i a p A ^ A / i a } • ] a e ^ } & a n ^ A E s ^ • [ A s a a Q + { ( a s s ) A g a | a e s F F H O i a s s a } A O s ^ A e  
| a s ^ ^ A s ^ A U [ ] a a a a Q a ^ • d a s A A / A F I J A O U A A O i a s s a } A X A ^ A e s ^ ^ A  
O ^ ) ^ i a p A ^ A O ^ a a i a A O s [ 5 ^ a [ A A e a U [ c ^ s s a } A e A O e a a } c E

II. Condicionante numero 4. ....

Las emisiones contaminantes a la atmósfera de MERCK, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables. ....

Q + { ( a s s ) A [ ] - a n ^ } & a n ^ } + { { ^ A s a [ • A E c k ~ [ [ • A F I A s ^ A e s ^ A O ^ ) ^ i a p A ^ A / i a } • ] a e ^ } & a n ^ A E s ^ • [ A s a a Q + { ( a s s ) A g a | a e s F F H O i a s s a } A O s ^ A e  
S ^ A O a ^ i a p A ^ A / i a } • ] a e ^ } & a n ^ A E s ^ • [ A s a a Q + { ( a s s ) A g a | a e s F F H O i a s s a } A O s ^ A e  
| a s ^ ^ A s ^ A U [ ] a a a a Q a ^ • d a s A A / A F I J A O U A A O i a s s a } A X A ^ A e s ^ ^ A  
O ^ ) ^ i a p A ^ A O ^ a a i a A O s [ 5 ^ a [ A A e a U [ c ^ s s a } A e A O e a a } c E

la NOM-085-SEMAHNAI-2011, Contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición. ....

Q + { ( a s s ) A [ ] - a n ^ } & a n ^ } + { { ^ A s a [ • A E c k ~ [ [ • A F I A s ^ A e s ^ A O ^ ) ^ i a p A ^ A / i a } • ] a e ^ } & a n ^ A E s ^ • [ A s a a Q + { ( a s s ) A g a | a e s F F H O i a s s a } A O s ^ A e  
V i a } • ] a e ^ } & a n ^ A E s ^ • [ A s a a Q + { ( a s s ) A g a | a e s F F H O i a s s a } A O s ^ A e  
S ^ A O a ^ i a p A ^ A / i a } • ] a e ^ } & a n ^ A E s ^ • [ A s a a Q + { ( a s s ) A g a | a e s F F H O i a s s a } A O s ^ A e  
| a s ^ ^ A s ^ A U [ ] a a a a Q a ^ • d a s A A / A F I J A O U A A O i a s s a } A X A ^ A e s ^ ^ A  
O ^ ) ^ i a p A ^ A O ^ a a i a A O s [ 5 ^ a [ A A e a U [ c ^ s s a } A e A O e a a } c E

niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas solidas provenientes de ruentes fijas. ....

III. Condicionante número 5. ....

Q + { ( a s s ) A [ ] - a n ^ } & a n ^ } + { { ^ A s a [ • A E c k ~ [ [ • A F I A s ^ A e s ^ A O ^ ) ^ i a p A ^ A / i a } • ] a e ^ } & a n ^ A E s ^ • [ A s a a Q + { ( a s s ) A g a | a e s F F H O i a s s a } A O s ^ A e  
S ^ A O a ^ i a p A ^ A / i a } • ] a e ^ } & a n ^ A E s ^ • [ A s a a Q + { ( a s s ) A g a | a e s F F H O i a s s a } A O s ^ A e  
| a s ^ ^ A s ^ A U [ ] a a a a Q a ^ • d a s A A / A F I J A O U A A O i a s s a } A X A ^ A e s ^ ^ A  
O ^ ) ^ i a p A ^ A O ^ a a i a A O s [ 5 ^ a [ A A e a U [ c ^ s s a } A e A O e a a } c E

de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMAHNAI-1993. ....

IV. Condicionante número 6. ....

En caso de presentarse en la Zona Metropolitana del Valle de México una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afecten la salud de la población o al ambiente, y en consecuencia la autoridad competente declare una



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC.- 00022

Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica, la empresa MERCK, S.A. DE C.V., deberá cumplir con los niveles de reducción de emisiones de acuerdo a los términos siguientes: .....

Fase I: Reducir al menos el 40% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica. ....

Fase II: Reducir al menos el 60% de las operaciones que generen emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica. ....

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales. ....

Este plan deberá actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifiquen los programas de contingencia instrumentados por la autoridad ambiental. ....

En el caso de que la empresa MERCK, S.A. DE C.V., requiera continuar operando durante la Fase I del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, deberá presentar su trámite de solicitud de incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera ante esta Dirección General, para que se determine lo conducente. ....

A fin de verificar el cumplimiento de las acciones mencionadas, el responsable de la operación y funcionamiento de la empresa MERCK, S.A. DE C.V., deberá garantizar que durante la contingencia registrará a través de una bitácora los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de reducción de emisiones alcanzados durante la Fase de Contingencia y resguardar los documentos probatorios de éstas acciones. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable del turno, proceso o equipo que corresponda. ....

El representante legal de la empresa MERCK, S.A. DE C.V., deberá someter a juicio de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en la Zona Metropolitana del Valle de México, el formato de la bitácora en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de este documento. Este formato podrá ser modificado por la PROFEPA cuando así se requiera. ....

El representante legal de la empresa MERCK, S.A. DE C.V., deberá remitir a la PROFEPA y a esta Dirección General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cese de cada contingencia, un reporte de las actividades realizadas. ....

**TERCERO.-** Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia de Funcionamiento No. 6060, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse. ....



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC.- 00022

Notifíquese el presente resolutivo al Lic. Juan Carlos Macouzet Rincón, Representante Legal de la empresa MERCK, S.A. DE C.V., personalmente o por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto. ....

**ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA GENERAL**



**M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLIVAR**

**SEMARNAT**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- Dr. Guillermo Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. [gharoprocurador@profepa.gob.mx](mailto:gharoprocurador@profepa.gob.mx)
- M. en C. Arturo Rodríguez Abitia, Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. [arodrigueza@profepa.gob.mx](mailto:arodrigueza@profepa.gob.mx)
- Lic. Roberto Gómez Collado, Delegado de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México. [rgomezcc@profepa.gob.mx](mailto:rgomezcc@profepa.gob.mx)
- C. Miguel Angel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.
- Ing. Jose Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC. [ernesto.navarro.semarnat.gob.mx](mailto:ernesto.navarro.semarnat.gob.mx)

APMB/JENR/AJP/GMM

Bitácora N°, 09/AF-0191/12/15